

Asunto	ACUERDO DE CONCLUSIÓN
Expediente	ASR 17/2021

**ORGANO INTERNO DE CONTROL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
ÁREA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN**

---Zapopan, Jalisco, a los 03 tres días del mes de enero del 2022 dos mil veintidós-----

---Visto el acuerdo ACU/JA/05/01/O/2021 de la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el calendario de días inhábiles y del primer periodo vacacional que comprende del **16 dieciséis al 30 treinta de julio y como días inhábiles el 16 dieciséis y 17 diecisiete de septiembre del 2021** dos mil veintiuno se determinó la **SUSPENSIÓN DE LOS TERMINOS PROCESALES** en los días antes señalados.-----

---Visto el oficio O.I.C./0010/10/2021, emitido por el licenciado Gerardo De Anda Arrieta, Titular del Órgano Interno de Control, mediante el cual se informa que por cuestiones administrativas y derivado del término de la administración 2018-2021, el Área de Sustanciación y Resolución del Órgano Interno de Control de este Organismo se encuentra vacante, motivo por el cual se considera causa justificada y por ende **SE SUSPENDEN LOS TERMINOS PROCESALES a partir del 01 primero de octubre de 2021** dos mil veintiuno y hasta que se nombre al encargado del área antes mencionada.-----

---Visto el oficio O.I.C./033/12/2021, emitido por el licenciado Gerardo De Anda Arrieta, Titular del Órgano Interno de Control, mediante el cual se informa que **a partir del 02 dos de diciembre de 2021** dos mil veintiuno, la licenciada MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ CUÉN, estará a cargo del Área de Substanciación y Resolución dependiente de este Órgano Interno de Control, por lo que a partir de esa fecha **SE REANUDAN LOS TERMINOS PROCESALES**.-----

---Mediante acuerdo de fecha 13 trece del mes de diciembre de 2021 dos mil veintiuno emitido por la Licenciada María del Rocío Pérez Cuén, Responsable del Área de Substanciación y Resolución de este Órgano Interno de Control, mediante el cual **SE SUSPENDEN TERMINOS PROCESALES por el periodo del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de diciembre del 2021** dos mil veintiuno, en virtud del segundo periodo vacacional del TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.-----

—Visto el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa así como sus anexos, de fecha 22 veintidós de abril de 2021 de dos mil veintiuno, suscrito por el licenciado EMILIO GABRIEL VARGAS CAMBEROS, Encargado del Área de Investigación, adscrito al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, presentado ante ésta Área de Substanciación y Resolución adscrita al Órgano Interno de Control de éste Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y recibido con fecha 26 veintiséis de abril de 2021 dos mil veintiuno a las 13:19 trece horas con diecinueve minutos, consistente en 05 cinco fojas útiles por su anverso y adjuntando al mismo 29 veintinueve anexos, y una vez analizado su contenido y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción II y III, 8, 9, 10, 111, 112, 115, 208, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 90, 91 fracción III, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Política del estado de Jalisco; 1, 3, 46, 52 53, 54, 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del estado de Jalisco; y artículo 60, 61, 63, y 66 del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, y demás correlativos y aplicables se ACUERDA lo siguiente:-----

PRIMERO.- Téngase por recibido en ésta Área de Substanciación y Resolución, el escrito de cuenta y sus anexos y conforme a lo señalado por los artículos 112 y 208 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y una vez lo anterior **SE PREVIENE** a la autoridad Investigadora en los términos siguientes:-----

- En relación al punto VI. del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa el cual señala:

"(...) DE LA INFRACCIÓN QUE SE IMPUTA AL SEÑALADO COMO PRESUNTO REPOSABLE, Y LAS RAZONES POR LAS QUE SE CONSIDERA (sic) QUE HA COMETIDO LA FALTA.- Esta se encuentra precisada dentro del acuerdo de calificación de la falta de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, en el que se CALIFICÓ que el C. Jorge Alejandro Puente De los Santos, con cargo de Médico Especialista, con número de empleado 6280, que incurrió presuntamente en una FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE,

prevista en los artículos 49 y 50, así mismo de conformidad al artículo 100, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. – Lo anterior debido a que en fecha 06 seis de octubre del año pasado el servidor público Jorge Alejandro Puente De los Santos, es señalado como presunto responsable de no haber atendido una obligación prevista en el artículo 49 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 52 fracción II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

- A su vez el Acuerdo de calificación de la falta de fecha 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte en su punto señala lo siguiente en su punto UNO.- del apartado ACUERDA:

“--UNO.- Toda vez que la autoridad Investigadora señala en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa respecto del presunto responsable que **“...de sus declaraciones se advierte que fue omiso en pronunciarse expresamente sobre los hechos materia de la presente investigación conforme lo marca la ley”** así como **“... no atendió su obligación prevista en el artículo 49 fracción I,...”** **“... no aportando pruebas en contrario en virtud de que de sus declaraciones se advierte que fue omiso en pronunciarse expresamente sobre los hechos materia de la presente investigación conforme lo marca la ley...”** y en virtud que del expediente de investigación se advierte que el C. Jorge Alejandro Puente De los Santos **sí se pronunció sobre los hechos mediante comparecencia de fecha tres de diciembre de dos mil veinte y toda vez que el articulado en éste punto señalado, concretamente el 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se refiere a las faltas en relación a cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética.**

SEGUNDO.- SE PREVIENE A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA para que aclare los puntos señalados con anterioridad, EN RELACIÓN AL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, para que precise la infracción que se imputa al señalado como presunto responsable, señalando con claridad las razones por las que se considera

que ha cometido la falta, en términos del artículo 194 fracción VI, **es decir si es sobre la omisión al referirse a hechos materia de la investigación o sobre el incumplimiento a sus obligaciones como servidor público.**

TERCERO.- Se manifiesta que a se aprecia en foja 22 y 23 de actuaciones en el presente expediente que se agrega respuesta al oficio No. C.I./0393/10/2020 de fecha 02 dos de diciembre del año 2020 dos mil veinte, firmada por el Doctor Salvador Hernández Esparza, jefe de epidemiología y estadística, el cual anexa hoja diaria de consulta externa, reporte de actividad diaria del C. Jorge Alejandro Puente De los Santos, con cargo de Médico Especialista, con número de empleado 6280, en el cual se reporta la atención que recibió el C. ELIMINADAS: Cuatro palabras¹ Por tal hecho se aprecia que al quejoso si se le atendido, cabe señalar que en el escrito de inconformidad que se presenta con fecha 06 seis de octubre del año 2020 dos mil veinte, en foja 07 y la acta de comparecencia del quejoso de fecha 03 tres de noviembre del año 2020 dos mil veinte, en foja 15 se denota puntos de incongruencia. Y al no aportar pruebas suficientes para sustentar sus declaraciones por encontrarse discordantes al no pronunciarse expresamente sobre los hechos materia de la presente investigación conforme lo marca la ley (...) para la calificación de una falta administrativa.....

CUATRO.- CUMPLE PREVENCIÓN AUTORIDAD INVESTIGADORA con fecha de 15 quince de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, cumple prevención la cual no reúne los requisitos y elementos legales para iniciar procedimiento de responsabilidad que se imputa al señalado como presunto responsable, falta de claridad en las razones por las que se considera que ha cometido la falta, en términos del artículo 194 fracción VI.

Por lo anteriormente expuesto se determina **NO ADMITIR** el procedimiento de responsabilidad administrativa que nos ocupa. -----

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente acuerdo, a la AUTORIDAD INVESTIGADORA teniéndose como domicilio el señalado al efecto en el Informe de Presunta Responsabilidad respectivo, en términos

¹ Fundamento legal artículo 17 fracción I inciso c) y artículo 21 fracción I de la (LTAIPEJM) En virtud de tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable y que pone en riesgo su seguridad.

del artículo 193 fracciones VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.-----

SEXTO.- ARCHIVASE COMO CASO CONCLUIDO -----

-----Así lo acordó y firma el Licenciada María del Rocío Pérez Cuén, Autoridad Substanciadora y Resolutora, adscrita al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan ante la Secretario de Acuerdos C. María Erika Morúa Valdez, quien actúa y da fe de lo aquí actuado, con fundamento en los artículos 8, 9, 10, 111, 112, 200, 202, 205 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 46, 52, 53, 54 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del estado de Jalisco; y artículo 66 del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y demás correlativos y aplicables.-----

ATENTAMENTE.

“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”

LICENCIADA MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ CUÉN
RESPONSABLE DEL ÁREA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

C. MARÍA ERIKA MORÚA VALDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS